

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
“LVIII” LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E**

RAFAEL MORENO VALLE ROSAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, y

C O N S I D E R A N D O

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec, Puebla, es propietario de un predio denominado “Mi Ranchito”, que se encuentra ubicado en esa población, con una superficie total de 1,963.86 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- Mide 37.83 metros y linda con propiedad del Ayuntamiento;

AL SUR.- Mide 37.45 metros, en dos líneas, la primera de Poniente a Oriente y mide 28.73 metros, la segunda quiebra al Nororiente y mide 8.72 metros y linda con Calle Avenida Mi Ranchito;

AL ORIENTE.- Mide 51.11 metros y linda con Carretera México-Tuxpan; y

AL PONIENTE.- Mide 49.88 metros, en tres líneas, la primera de Norte a Sur y mide 37.62 metros, la segunda quiebra al Suroriente y mide 2.99 metros, la tercera quiebra al Suroriente y mide 9.27 metros y linda con Calle Privada Mi Ranchito.

Que mediante Instrumento Público número 35,663, Volumen 505 de la Notaría Pública Número Uno del Distrito Judicial de Xicotepec, Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de ese Distrito Judicial, bajo la partida 177, a fojas

47 frente, Tomo 113 del Libro I, de fecha treinta de octubre de dos mil doce, se formaliza la Segregación de la Fracción de terreno descrita anteriormente, y que formó o formaba parte de una superficie total de 12,038.00 metros correspondiente al inmueble denominado “Mi Ranchito”, adquirido mediante donación que realizó la Compañía Hotelera de Villa Juárez, Sociedad Anónima, a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec, Puebla.

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec, Puebla, de fecha cinco de noviembre de dos mil doce, se aprobó la desincorporación del predio referido en el Considerando que antecede, en virtud de que dicho inmueble se encontraba dentro del régimen del patrimonio público municipal.

Que en la Sesión de Cabildo referida en el Considerando anterior, se acordó por unanimidad de votos, la donación pura y gratuita, en favor del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, de la superficie desincorporada de 1,963.86 metros cuadrados, para la construcción del Centro de Salud con Servicios Ampliados (CESSA) de Xicotepec, perteneciente a la Jurisdicción Sanitaria número 1 de Huauchinango, Puebla.

Que el Presidente Municipal Constitucional de Xicotepec, Puebla, con fundamento en el artículo 160 de la Ley Orgánica Municipal mediante oficio sin número de fecha doce de noviembre del año en curso, envió a este Poder Ejecutivo Estatal, para que éste a su vez, remitiera para su estudio y en su caso aprobación, por parte del H. Congreso del Estado, la solicitud de autorización para llevar a cabo la citada donación.

Que por lo anteriormente mencionado, así como las acciones y los beneficios que traerá consigo la donación del inmueble de referencia, en favor de los “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, tanto al Municipio de Xicotepec como a la Entidad Federativa en general, y una vez reunidos los requisitos legales correspondientes,

resulta procedente realizar los trámites necesarios para lograr la autorización a que se refiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, para poder llevar a cabo la donación del predio anteriormente referido, para el fin expuesto en el presente Decreto.

Que en mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 57 fracción VII, 63 fracción I, y 79 fracciones VI y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; me permito someter a la consideración de ese H. Congreso del Estado, para su estudio, discusión y aprobación en su caso, la siguiente Iniciativa de:

D E C R E T O

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec, Puebla, a donar de manera pura y gratuita un área de 1,963.86 metros cuadrados, ubicado en esa población, en favor del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", cuyas medidas y colindancias han quedado descritas en el Considerando del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La superficie a que se refiere el artículo anterior, deberá ser destinada única y exclusivamente para la construcción del Centro de Salud con Servicios Ampliados (CESSA), perteneciente a la Jurisdicción Sanitaria Número 1 de Huauchinango, Puebla.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Queda sin efecto cualquier acto o disposición que se oponga el presente Decreto.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil doce.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

RAFAEL MORENO VALLE ROSAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE XICOTEPEC DE JUÁREZ, PUEBLA, A DONAR DE MANERA PURA Y GRATUITA UN ÁREA UBICADA EN ESA POBLACIÓN, EN FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA".